

ÍNDICE DEL DOCUMENTO:

1. INFORMES SECTORIALES DE CONCERTACIÓN	2
1.1 LISTADO DE INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS	2
1.2 INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS E INFORMES DE CONTESTACIÓN	3
1.2.1 INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM.....	4
1.2.2 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	6
1.2.2.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7
1.2.2.2 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA – LA MANCHA.....	9
2. ALEGACIONES RECIBIDAS	11
2.1 LISTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS	11
2.2 ALEGACIONES RECIBIDAS E INFORMES DE CONTESTACIÓN.....	12
2.2.1 EXTRANSA, S.A.....	13
2.2.2 LA ENCANTADA ENERGY, S.L.....	15

DILIGENCIA para hacer constar que la Resolución de fecha 2 de julio de 2026 de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban definitivamente los nuevos proyectos técnicos para el desarrollo y ejecución del **Plan de Singular Interés "Economía Circular Los Palancares en Cuenca"**, promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca (DOCM, nº 150, de 07/08/2026), se ha adoptado sobre los documentos técnicos de los nuevos proyectos, el proyecto de medidas complementarias, el estudio de impacto ambiental y los resúmenes de contestaciones a los informes y alegaciones, que constan de un total de **8.755 páginas** (incluidos planos y anexos de todos sus documentos).

Toledo, a 7 de agosto de 2026
LA JEFE DE SERVICIO
DE PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL
Rdo: Esther García Gutiérrez

1. INFORMES SECTORIALES DE CONCERTACIÓN

1.1 LISTADO DE INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS

Se enumeran a continuación los informes sectoriales recibidos tras la resolución de 17/09/2025, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo por la que se somete a información pública la actualización del Anexo III: listado de bienes y derechos afectados, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/05/2023, por el que se aprobó definitivamente el Plan de Singular Interés de Economía Circular los Palancares en Cuenca, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

ADMINISTRACIÓN INFORMANTE	CÓDIGO INTERNO	FECHA INFORME	EMISOR DEL INFORME SECTORIAL DE CONCERTACIÓN
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM	6	02/03/2026	ÁREA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	14.1	31/10/2024	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN
	14.2	13/11/2025	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA – LA MANCHA

1.2 INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS E INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LOS MISMOS

1.2.1 INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM

INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN AL INFORME Nº 6 RELATIVO EN MATERIA DE SUS COMPETENCIAS A LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE SINGULAR INTERÉS “ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA” REMITIDO EN FECHA 02/03/2026 POR EL ÁREA TÉCNICA (EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DEL “ANEXO III: LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS” DEL PLAN DE SINGULAR INTERÉS).

Manifiestan nuevamente que no afecta el proyecto a infraestructuras de los Sistemas de Abastecimiento y/o de la EDAR gestionada por esa entidad.

Visto el informe de referencia, se procede a continuación a referir las modificaciones efectuadas en los Proyectos de Infraestructuras del Plan de Singular Interés para dar cumplimiento al mismo:

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS PROYECTOS:

No procede modificación alguna.

1.2.2 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

1.2.2.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN

INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN AL INFORME Nº 14.1 RELATIVO EN MATERIA DE SUS COMPETENCIAS A LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE SINGULAR INTERÉS “ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA” REMITIDO EN FECHA 14/11/2025 POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

Si bien el informe no fue enviado a la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento hasta el 13/11/2025 su fecha de emisión es de 31/10/2024 y por tanto su contenido ha sido tenido en cuenta las sucesivas versiones de los proyectos finalmente redactados.

Los aspectos que señalaba este informe sobre los proyectos objeto de informe eran los siguientes:

1. Obras de drenaje transversal (ODT): En las ODT 1-3 y 6-8 se proyecta el cruce bajo ramales en forma de sifón, con salida aproximadamente 1 m bajo el terreno natural.
2. Verificación hidráulica: comprobar que la sobreelevación generada por la ODT 6-8 no reduce la capacidad ni el funcionamiento de la ODT 5 (aguas arriba y de mayor sección).
3. Sistemas de contención: definir en planos nivel de contención, anchura de trabajo, deflexión dinámica e índice de severidad.
4. Cruce para red de abastecimiento: prevista instalación de dos camisas de PVC de 315 mm con resguardo de 60 cm bajo rasante.

Visto el informe de referencia, se procede a continuación a referir las modificaciones efectuadas en los Proyectos para dar cumplimiento al mismo:

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS PROYECTOS:

Se rediseñado las obras de drenaje transversal para garantizar que no afecten la evacuación de escorrentía bajo el tronco de la N-420.

Se ha comprobado que la sobreelevación generada por la ODT 6-8 cumple los límites del apartado 4.4.4 de la Orden FOM/298/2016 y mantiene el resguardo de 50 cm hasta la rasante.

Se han revisado los sistemas de contención en terraplenes y pretiles, para que la deflexión no supere la anchura disponible, garantizando cumplimiento normativo y disponibilidad en el mercado.

En cuanto al cruce de la tubería de abastecimiento, se ha tenido en cuenta el tráfico pesado, de manera que se asegure un resguardo mínimo de 1 m entre la parte superior del cruce y la rasante.

1.2.2.2 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA – LA MANCHA

INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN AL INFORME Nº 14.1 RELATIVO EN MATERIA DE SUS COMPETENCIAS A LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE SINGULAR INTERÉS “ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA” REMITIDO EN FECHA 14/11/2025 POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA – LA MANCHA.

En este informe se alude al anterior informe emitido con fecha 31 de octubre de 2024 por la Subdirectora General de Planificación y Explotación, además de añadir una actualización en la relación de bienes y servicios afectados, ya que tras la nueva exposición pública de los proyectos se han detectado afecciones a parcelas de titularidad de la Demarcación, en concreto por la servidumbre de vuelo y la ocupación temporal que suponen al ejecución de un cruce aéreo de la red eléctrica.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS PROYECTOS:

Además de lo señalado respecto de la adaptación de los proyectos conforme se ha descrito en el punto anterior, se ha procedido a actualizar la información del correspondiente Proyecto de Expropiación.

2. ALEGACIONES RECIBIDAS

2.1 LISTADO DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Se enumeran a continuación las alegaciones recibidas tras la resolución de 17/09/2025, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo por la que se somete a información pública la actualización del Anexo III: listado de bienes y derechos afectados, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/05/2023, por el que se aprobó definitivamente el Plan de Singular Interés de Economía Circular los Palancares en Cuenca, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

ALEGACIONES	FECHA
AGROTOVE, S.A.	13/11/2025
EXTRANSA, S.A.	20/11/2025
LA ENCANTADA ENERGY, S.L.	24/11/2025

2.2 ALEGACIONES RECIBIDAS E INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS MISMAS

2.2.1 EXTRANSA, S.A.

INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON RAFAEL CORTÉS CONTRERAS EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL EXTRANSA, S.A., DENTRO DEL PLAZO DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO III: LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25/05/2023, POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE SINGULAR INTERÉS DE ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA, PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Vistas las alegaciones, de fecha 20 de noviembre de 2025, presentadas por Don Rafael Cortés Contreras, Administrador Único de la Mercantil Extransa, S.A., según acredita mediante copia de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada, el 23 de abril de 2021, ante la Notario de Cuenca Doña Mercedes Sánchez-Jauregui Castillo, nº 450 de orden de su protocolo, se procede a la contestación de estas en el siguiente sentido:

ALEGACIÓN: En cuanto a la solicitud de que se incluya la totalidad de la superficie de la parcela 5 del polígono 504 en el ámbito del PLSI o, en su defecto, se reconozca la obligación de indemnizar a Extransa, S.A. el valor del perjuicio que se le irroga.

PROPUESTA: DESESTIMADA

Justificación: En cuanto a la petición de que se incluya toda la superficie de la parcela en el ámbito del PLSI debe informarse que, examinada la normativa urbanística de aplicación, no existe previsión alguna en la misma que ampare la solicitud formulada por la alegante.

A diferencia de la Ley de expropiación forzosa, que sí prevé la posibilidad de que el propietario, en caso de expropiación parcial, pueda solicitar que ésta se extienda a la totalidad de su finca (artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa), en la normativa urbanística tal facultad no se contempla pues expresamente se prohíbe la posibilidad de delimitar el ámbito del Sector con el único propósito de ajustarse a los límites de propiedad.

Así lo dispone el párrafo segundo del artículo 24.1.c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, según el cual:

“La delimitación geométrica de los sectores asegurará, salvo en los supuestos previstos en esta ley, la continuidad de su ámbito, responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos urbano o urbanizable contiguos y, en su caso, con el rústico, prohibiéndose, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o límites de carácter administrativo”.

En el caso que nos ocupa, el perímetro del PLSI lo configura, como consta en la Memoria del mismo, la Línea de Ferrocarril Madrid-Valencia, al Norte; el camino de los Palancares y el Arroyo de Rollo, al Sur; el Arroyo del Rollo y suelo rústico de reserva (en una línea casi recta de 593,02 m de longitud, trazada en paralelo al camino de los Palancares), al Este; y el Arroyo del Llano, al Oeste. Todos ellos elementos definitorios, como exige el precepto transcrito, que en modo alguno responden al propósito de ajustarse a límites de la propiedad.

Habida cuenta lo anterior, visto que la solicitud formulada es contraria a lo que prevé la Normativa de aplicación, es opinión de los informantes que la solicitud debe ser desestimada.

Por su parte y respecto a la petición de que se reconozca la obligación de indemnizar a Extransa los perjuicios que se le irrogan, manifestar que el alegante no acompaña documentación alguna que acredite ningún presunto perjuicio, por lo nada se puede informar al respecto.

2.2.2 LA ENCANTADA ENERGY, S.L.

INFORME PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENCANTADA ENERGY, S.L., DENTRO DEL PLAZO DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO III: LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 25/05/2023, POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE SINGULAR INTERÉS DE ECONOMÍA CIRCULAR LOS PALANCARES EN CUENCA, PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Vistas las alegaciones, de fecha 24 de Noviembre de 2025, presentadas por la mercantil La Encantada Energy, S.L. con NIF: B-85736585, a través de su representante y administrador único D. Carlos Alberto Madrid Merino, dentro del periodo de información pública al inicio reseñado, acordado mediante Resolución de 17/09/2025, de la Consejería de Fomento, se procede a la contestación de las mismas, en el siguiente sentido:

PREVIA: Aunque ninguna solicitud formula La Encantada Energy, S.L. sobre este particular, a la vista de que, con la documentación acompañada, ha acreditado ser titular de un derecho de arrendamiento sobre parte de la parcela 52 del polígono 56, se propone incluir el mismo, ad cautelam, en el listado de bienes y derechos afectados por la ejecución del PLSI.

ALEGACIÓN PRIMERA: LA AFECCIÓN DEL PROYECTO PALANCARES SOBRE LAS PLANTAS DE LA SOCIEDAD.

Para dar suministro al nuevo Parque Tecnológico se realizará una Línea Aérea de Alta Tensión en simple circuito de 20 kV, cuyo origen es la ST-Cuenca propiedad de I-DE y su final será el CT3 del Parque Tecnológico.

Aclaremos que la línea cuyo trazado atraviesa las Parcelas 52 y 53 del Polígono 56 es aérea de s/c en 20 kV y es aérea, no subterránea. Además, esta línea no es de evacuación, si no de suministro a una actuación urbanística.

PROPUESTA: DESESTIMADA

SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE LA VOLUNTAD FAVORABLE.

La sociedad se muestra favorable al proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa sectorial de aplicación. La actuación que se pretende llevar a cabo es de promoción pública, ha seguido todos los trámites reglamentarios propios de la misma y las infraestructuras previstas serán recibidas tanto por las compañías suministradoras (como es el caso de la presente línea eléctrica), como por las administraciones públicas responsables de las mismas en un futuro, por lo que es obvio el mencionado cumplimiento legislativo.

PROPUESTA: DESESTIMADA

TERCERA: AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE.

3.1 Se solicita una separata detallada con la afección de la línea de evacuación subterránea del proyecto Palancares sobre el camino de acceso a las plantas en las parcelas 52 y 53 del polígono 56 sobre la línea de evacuación subterránea de las plantas.

Se adjunta plano de planta y alzado con trazado de línea aérea de suministro al Proyecto Palancares donde se puede comprobar que la afección al camino y a la línea de evacuación de las plantas es un cruce aéreo.

3.2 Solicitud de otras cuestiones:

3.2.1 Se solicita también la delimitación exacta de la servidumbre entre afecciones, así como coordenadas, tanto de paso como de ocupación temporal.

Se adjunta plano con la ocupación temporal y servidumbre de vuelo y ocupación permanente que suponen los apoyos de la línea aérea. Se incluyen las coordenadas más significativas.

3.2.2 y 3.2.3 Se solicita el cálculo de las distancias de seguridad entre la línea de evacuación y el camino de acceso de las plantas y cualquier construcción del proyecto Palancares.

En el plano adjunto se pueden verificar las distancias acotadas a las diversas instalaciones de La Encantada Energy, cumpliendo el artículo 5 de la ITC-LAT 07:

- No procede la realización de ningún cálculo de distancia de seguridad con la línea de evacuación de las plantas al ser aérea la línea de suministro al Proyecto Palancares por ser dicha línea de evacuación subterránea.
- La distancia de seguridad entre la línea aérea y el camino de acceso a las plantas es superior a los 6 metros (ver detalle de perfil en planos).
- En todo caso, durante la fase de construcción de la línea aérea y sus apoyos se extremarán las precauciones para no afectar a las plantas fotovoltaicas instaladas, ni a su línea de evacuación, ni dificultar en modo alguno las labores de gestión y mantenimiento de esas instalaciones.

3.2.4 Justificación técnica del cumplimiento con la normativa de seguridad aplicable.

Conforme recoge el proyecto redactado, el cual ha sido validado por la compañía receptora de la línea:

- La línea aérea del Proyecto Palancares cumple el artículo 5 de la ITC-LAT 07
- La línea aérea proyectada cumple con el RD 1432/2008 de protección a la avifauna.

3.2.5 Se solicita (se aclare) cualquier ocupación temporal prevista durante la construcción que afecte a las plantas.

Previa a la construcción se tramitarán los correspondientes proyectos de expropiación. La ocupación temporal y permanente de la línea proyectada viene definida en el plano adjunto:

- La ocupación temporal es de 100 m² para apoyos y de una franja de 3 metros de ancho a lo largo de la línea aérea.
- La ocupación permanente corresponde a la superficie que ocupa cada apoyo de la línea eléctrica.
- La servidumbre de vuelo corresponde a una franja de 6 metros de ancho centrada bajo la línea eléctrica aérea a lo largo de todo el trazado.

Tanto la línea aérea como los apoyos se encuentran a suficiente distancia para no afectar a las plantas FV.

3.2.6 Se solicita el proyecto de recuperación de los terrenos afectados por el proyecto Palancares que se realicen sobre las parcelas de las plantas.

La única afección del Proyecto Palancares a las parcelas de las plantas será la instalación de los apoyos, las tierras procedentes a la excavación serán retiradas a vertedero o explanadas dejando el terreno en su estado original.

3.2.7 Se solicita se aporte proyecto de mantenimiento de la línea del proyecto Palancares.

La Línea Aérea de Alta Tensión s/c en 20 kV para el suministro al Parque de Economía Circular será cedida para su mantenimiento y explotación a la compañía eléctrica I-DE, redes eléctricas inteligentes, SLU, lo que lleva implícito las más estrictas normas de seguridad y mantenimiento.

PROPUESTA: ESTIMADA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN CUARTA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Garantía formal por escrito de respetar las distancias de seguridad mínimas de acuerdo con la normativa aplicable.

Como hemos definido anteriormente la línea del Proyecto Palancares es aérea y cumple con las distancias de seguridad.

4.2 Mecanismo de supervisión y verificación.

Se facilitarán los planos as-built al promotor del Plan de Singular Interés y a la compañía eléctrica propietaria al finalizar la construcción de la línea aérea del Proyecto Palancares.

La Dirección Facultativa será la responsable de la supervisión de los trabajos, que en última instancia deberán ser validados por un Organismo de Certificación Autónomo (OCA), conforme a la legislación sectorial de aplicación.

4.3 Obligación de reposición completa del camino de acceso de las plantas o terreno afectado durante la obra.

Al ser la línea del Proyecto Palancares aérea, el camino de acceso a las plantas no se verá afectado.

No obstante, como en otras actuaciones de esta índole, cualquier terreno afectado por la nueva instalación será restaurado a su estado original.

PROPUESTA: ESTIMADA PARCIALMENTE

QUINTA: RESERVA DE ACCIONES.

La Sociedad se reserva la posibilidad de presentar nuevas alegaciones cuando disponga de toda la documentación técnica solicitada. Según su contenido, podrá formular objeciones más concretas o pedir cambios en el trazado para proteger sus derechos y la seguridad de sus Plantas.

En este procedimiento se estará a lo legalmente establecido por la legislación de aplicación

PROPUESTA: ESTIMADA PARCIALMENTE

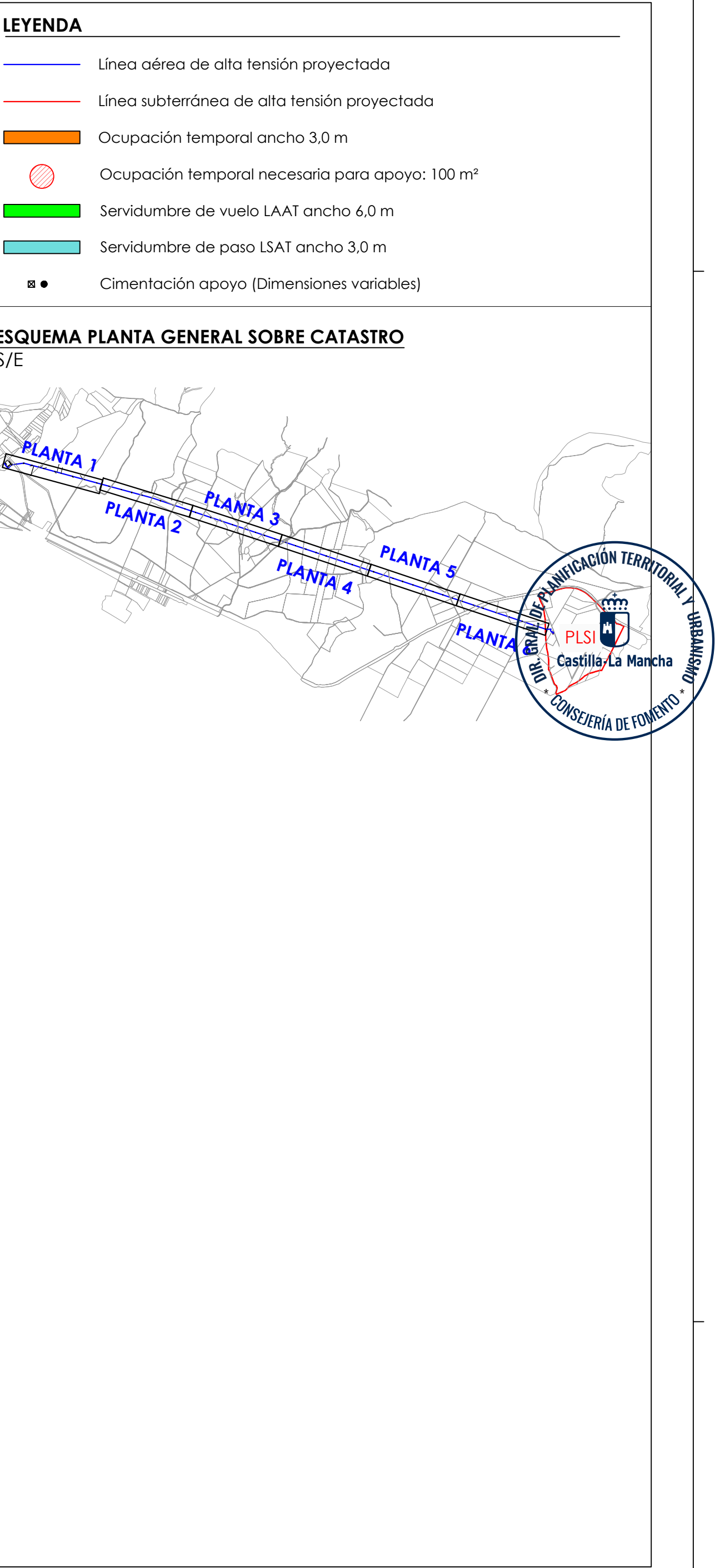
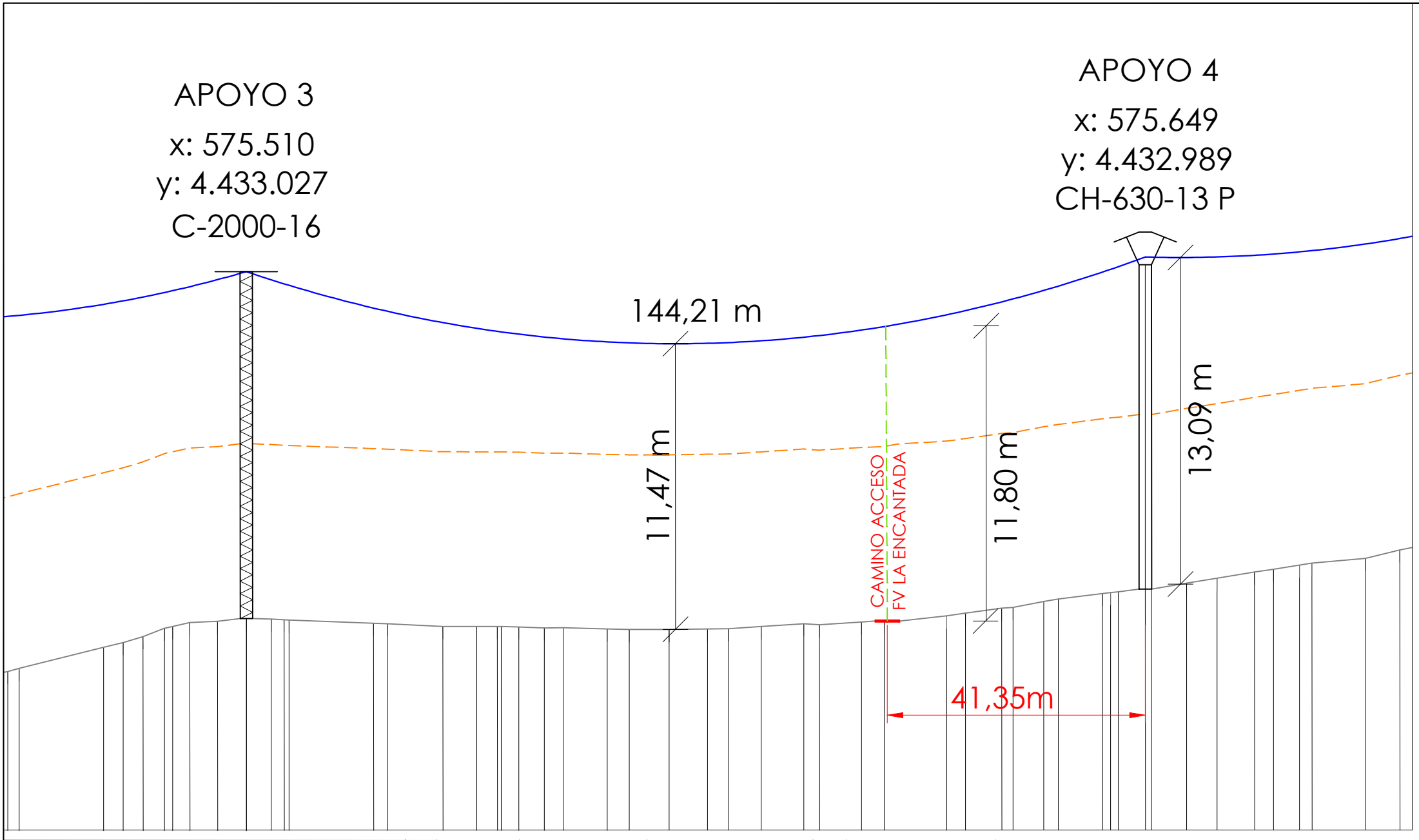
SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La Sociedad solicita establecer un contacto más ágil a través de los medios indicados para recibir la documentación técnica, resolver dudas y acordar la reposición y el mantenimiento de las instalaciones. Además, pide que todas las comunicaciones relacionadas con el expediente se realicen también por vía electrónica para asegurar una comunicación más rápida y eficaz.

La comunicación electrónica es una de las vías de notificación/comunicación que se utiliza en los procedimientos administrativos de manera generalizada.

No obstante, se tendrá en cuenta esta consideración en lo sucesivo.

PROPUESTA: ESTIMADA





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

PLAN DE SINGULAR INTERÉS (PLSI)
ECONOMÍA CIRCULAR
"LOS PALANCARES" - CUENCA

PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA
TENSIÓN Y CONEXIÓN CON ST DE LA N-320

TÍTULO DEL PLANO:
Planta general. Afecciones a parcelas 52 y 53 del polígono 56 de Cuenca

EQUIPO REDACTOR:



Grupo Tragsa



Manuel Bermejo Pinar
Responsable Act. y Proj. - Cuenca



Manuel Hidalgo Esteban
Ingeniero Técnico Industrial

FECHA:
Febrero - 2026

ESCALA:
1:500
Original en A1

PLANO:
01